



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294 -2020-MDS

Surquillo, 02 OCT. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 487-2020-GM-MDS de fecha 02 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 140-2020-GPPCI/MDS de fecha 02 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, por medio del cual propone las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del mes de septiembre de 2020 con cargo a las Fuentes de Financiamiento y Rubros: 1 - 00 Recursos Ordinarios; 2 - 09 Recursos Directamente Recaudado; 5 - 07 Fondo de Compensación Municipal; 5 - 08 Impuestos Municipales; 5 - 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe total ascendente a S/ 3,089,095.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 100-2019-MDS de fecha 16 de diciembre de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 483-2019-MDS de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó y promulgo, respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Surquillo para el año fiscal 2020, por el monto ascendente a S/ 58,899,988.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), tal como lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costo, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestario aprobados;

Que, en la misma línea el numeral 47.2 de artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa. Por su parte, la Novena Disposición "Vigencia y Progresividad", prevé que el presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16°, 17°, 21°, 24°, 25°, 26°, 27°, 47°, 50°, 51°, 58°, 59°, 60°, 64° y 77°, que se implementan de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que en tanto se implementen los artículos establecidos, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 de fecha 08 de enero de 2019, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; determinando la vigencia del artículo 47° a partir del 01 de enero de 2021;

Que, en el artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, durante el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal, las Unidades Orgánicas de la Entidad, solicitaron la atención de diversos requerimientos de gastos contemplados en el Plan Operativo Institucional (POI), sin embargo al no encontrarse los clasificadores de gastos correspondientes en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), se realizaron notas de modificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF Operaciones en Línea, que permitieron su atención;





Municipalidad de Surquillo

Que, este sentido el Informe N° 140-2020-GPPCI/MDS de fecha 02 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, precisa que es necesario formalizar la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de septiembre del presente ejercicio;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de septiembre de 2020, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, por el importe total ascendente a S/ 3,089,095.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público desagregado en las Fuentes de Financiamiento y Rubros: 1-00 Recursos Ordinarios; 2-09 Recursos Directamente Recaudado; 5-07 Fondo de Compensación Municipal; 5-08 Impuestos Municipales; 5-18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA DEL GASTO	CRÉDITO	ANULACIÓN
1. Recursos Ordinarios	00. Recursos Ordinarios	3. Bienes y Servicios	0	17,436
		6. Adquisición de Activos No Financieros	763,790	746,354
	Total 00. Recursos Ordinarios			763,790
Total 1. Recursos Ordinarios			763,790	763,790
2. Recursos Directamente Recaudados	09. Recursos Directamente Recaudados	3. Bienes y Servicios	74,798	74,798
	Total 09. Recursos Directamente Recaudados		74,798	74,798
Total 2. Recursos Directamente Recaudados			74,798	74,798
5. Recursos Determinados	07. Fondo de Compensación Municipal	6. Adquisición de Activos No Financieros	760,719	760,719
	Total 07. Fondo de Compensación Municipal		760,719	760,719
	08. Impuesto Municipal	1. Personal y Obligaciones Sociales	434,847	434,847
		3. Bienes y Servicios	323,692	323,692
		6. Adquisición de Activos No Financieros	11,271	11,271
	Total 08. Impuesto Municipal		769,810	769,810
18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	2. Pensiones y Otras Obligaciones Sociales	180,090	0	
	3. Bienes y Servicios	517,897	697,987	
	6. Adquisición de Activos No Financieros	21,991	21,991	
Total 18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		719,978	719,978	
Total 5. Recursos Determinados			2,250,507	2,250,507
Total General			3,089,095	3,089,095

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento que la presente resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas a través del SIAF durante el mes de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional remitir copia de la presente resolución, dentro del plazo de ley a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizado la información del marco legal presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE

